



Departamento Técnico Administrativo

## MEDIO AMBIENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 11263

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA -

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 308 de 2001, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, Resolución 1074 de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que el establecimiento denominado Pesquera Jaramillo, con plantas en la carrera 44 75-26 y carrera 43 74-88/90 de esta ciudad, cuya actividad es la transformación y empaque de productos de pescado y en el desarrollo de su proceso industrial genera vertimientos líquidos que requieren su registro ante este Departamento Administrativo, de conformidad con la Resolución DAMA 1074/97.

Que mediante concepto técnico No.7140 del 30 de mayo de 2001, la Subdirección Ambiental Sectorial, con fundamento en la información presentada bajo los radicados DAMA No. 36845 del 18 de diciembre de 2000 y 2796 y 2797 del 29 de enero de 2001, considera técnicamente viable otorgar el permiso de vertimientos y señala que el establecimiento, de acuerdo a la caracterización remitida se encuentra cumpliendo la Resolución 1074/97 a excepción del parámetro de Tensoactivos, el cual ha ido disminuyendo notablemente su concentración. De la misma forma establece que se ha dado cumplimiento al cronograma de actividades y relaciona además una serie de obligaciones que debe cumplir el establecimiento en mención, para cada una de las plantas.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar al representante legal del establecimiento denominado Pesquera Jaramillo, con plantas en la carrera 44 75-26 y carrera 43 74-88/90 de esta ciudad, cuya actividad es la transformación y empaque de productos de pescado, el permiso de vertimientos, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Exigir al establecimiento Pesquera Jaramillo, la presentación anual en el mes de enero, para cada una de las plantas, la caracterización de vertimientos, por muestreo compuesto, que contemple los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, aforar el caudal, Sólidos Suspensidos Totales, Sólidos Sedimentables, DBO, DQO, Grasas y Aceites y Tensoactivos.

Resolución No.

**Por la cual se otorga un permiso de vertimientos**

**PARAGRAFO :** La Pesquera Jaramillo, debe continuar utilizando, en las plantas 1 y 2, detergentes biodegradables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El establecimiento Pesquera Jaramillo, deberá informar previamente a este Departamento acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo la cual se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO. CUARTO** -Imponer como obligación a cargo del Representante Legal de la Pesquera Jaramillo, en calidad de beneficiario del permiso, cancelar y ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta de Registro Distrital. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 70 y 71 de la ley 99 de 1993, en armonía con los artículos 15 y 16 del C.C.A., con el propósito de garantizar la intervención de terceros indeterminados que puedan resultar afectados con la decisión tomada en este trámite.

**PARAGRAFO PRIMERO:-** Para el cumplimiento de la obligación impuesta en el presente artículo se concede un término de cinco (5) días, dentro del cual deberá acreditarse el pago. De la misma manera se concede un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del acto para que se entregue a la entidad y con destino al expediente una copia de la gaceta o Registro Distrital donde se efectuó dicha publicación.

**PARAGRAFO SEGUNDO** – Si no acredita la cancelación y la respectiva publicación, la entidad con base en lo dispuesto en el artículo 16 del C.C.A. procederá a decretar el desistimiento de la petición atendida mediante la presente providencia.

**ARTÍCULO. QUINTO** - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso, y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada Bogotá D.C. a los 03 SET. 2001



JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Directora

Maria O 15/8/01 Exp. 132/99.  
C-misdocumentos/permiso verti 2001